

MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE
DE LA REPUBLICA CON EL QUE
INICIA UN PROYECTO DE ACUERDO
QUE APRUEBA EL CONVENIO ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE
CHILE Y EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA
SOBRE COOPERACION FINANCIERA,
SUSCRITO EN SANTIAGO EL 4 DE
JULIO DE 2005.

SANTIAGO, agosto 12 de 2005.-

M E N S A J E N° 157-353/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CAMARA DE
DIPUTADOS.

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Cooperación Financiera, suscrito en Santiago el 4 de julio de 2005.

I. OBJETIVO

El presente Convenio se encuadra en el espíritu de las amistosas relaciones existentes entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Federal de Alemania, y tiene por propósito consolidar e intensificar dichos nexos mediante la cooperación financiera, contribuyendo con ello al desarrollo social y económico de nuestro país.

II. CONTENIDO

1. Los aportes

El Convenio contempla el otorgamiento al Gobierno de Chile y a otros receptores que ambos Gobiernos designen de común acuerdo, la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau (Instituto de Crédito para la Reconstrucción) Francfort del Meno, los siguientes importes:

a) un préstamo por un valor total de hasta 4.500.000,00 EUR (cuatro millones quinientos mil euros),

b) un préstamo por un valor total de hasta 5.112.918,81 EUR (cinco millones ciento doce mil novecientos dieciocho euros y ochenta y un cent) para el proyecto "Manejo Sustentable de Residuos Sólidos en la Décima Región y otras Regiones", si, después de examinado, se ha confirmado que dicho proyecto resulta digno de apoyo;

c) una aportación financiera no reembolsable por un valor total de hasta 1.000.000,00 EUR (un millón de euros), para medidas complementarias necesarias para efectos de la realización y atención del proyecto especificado en el párrafo precedente;

d) Adicionalmente a las cantidades antes señaladas, el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgaría, en el marco de las directivas nacionales vigentes en la República Federal de Alemania y siempre que se cumplan las condiciones de cobertura, con el fin de hacer posible el otorgamiento de créditos mixtos de cooperación financiera a través del Kreditanstalt für Wiederaufbau también para el ya indicado proyecto:

- una garantía por un valor de hasta 9.000.000,00 EUR (nueve millones de euros); y

- una garantía por un valor de hasta 10.225.837,62 EUR (diez millones doscientos veinticinco mil ochocientos treinta y siete euros y sesenta y dos cent).

e) una aportación financiera no reembolsable por un valor total de hasta 3.000.000,00 EUR (tres millones de euros) para el proyecto "Energías Renovables y Aumento de la Eficiencia Energética", si dicho proyecto, después de examinado, resulta digno de apoyo y se ha confirmado que, en cuanto proyecto de protección ambiental reúne las condiciones especiales necesarias para ser fomentado

a través de una aportación financiera no reembolsable; y

f) una aportación financiera no reembolsable por un valor de hasta 500.000,00 EUR (quinientos mil euros) para el proyecto "Fondo para estudios y expertos II".

2. Utilización y condiciones de otorgamiento de los aportes financieros

El Convenio consigna, además, que el empleo de los importes mencionados, las condiciones de su concesión y el procedimiento adjudicación de encargos se fijarán mediante los contratos que habrán de celebrarse entre el Kreditanstalt für Wiederaufbau y los receptores de los préstamos o de las aportaciones financieras no reembolsables, contratos que se someterán a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania, previa en todo caso en Chile, de la autorización del Presidente de la República mediante Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda, de conformidad al Decreto Ley N° 2.349, de 1978. A su vez, el Gobierno de Chile eximirá al Kreditanstalt für Wiederaufbau de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en el país en relación con la concertación y ejecución de los contratos a que se refiere los aludidos proyectos.

3. Transporte de personas y mercancías vinculadas a los aportes

En cuanto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión de los préstamos y de las aportaciones financieras no reembolsables que el Acuerdo establece, el Gobierno de la República de Chile permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, sin adoptar medidas que excluyan o dificulten la participación con igualdad de derecho de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania, y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.

En mérito de lo expuesto y considerando que el presente Convenio se suma a otros de similar naturaleza suscrito anteriormente entre las mismas Partes Contratantes a los fines del desarrollo social y económico de Chile, someto a vuestra consideración, para ser tratado en la actual Legislatura, el siguiente

P R O Y E C T O D E A C U E R D O :

"ARTICULO UNICO.- Apruébase el Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Cooperación Financiera, suscrito en Santiago el 4 de julio de 2005.".

Dios guarde a V.E.,

RICARDO LAGOS ESCOBAR
Presidente de la República

IGNACIO WALKER PRIETO
Ministro de Relaciones Exteriores

NICOLAS EYZAGUIRRE GUZMAN
Ministro de Hacienda